

Medellín, 01 de febrero de 2019

Doctora,
Ninoska Ramirez Vassallo
Gerencia Indemnizaciones Autos.

AC(03)

34229252

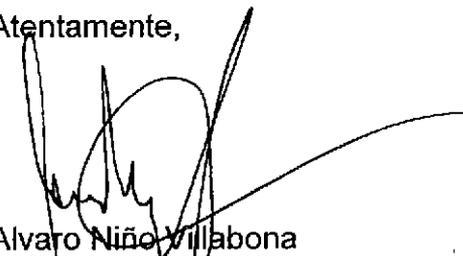
MIN	1	5	MAX
			N

Referencia: Reclamación Siniestro No. 74121637

Cordial saludo,

Adjunto envío reclamación del siniestro de la referencia para su respectivo estudio.
En Iberosam y en Sies están indexados los documentos la información y el
concepto de responsabilidad.

Atentamente,


Alvaro Niño Villabona
Abogado

Carrera 46 No 52 - 140 Oficina 1001 Edificio BCSC Tel 4442207 Medellín, Cel
3217466577

Correo: alvaro.nino.villabona@gmail.com, alvaro.nino@une.net.co

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA
GÓMEZ POSADA S.A.S.**

ANVABOGADOS S.A.S.

01 FEB 2019

**Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A
Montería - Córdoba.**

Recibido para Trámite

S - 74121637

Referencia:	Reclamación directa
Peticionario:	JUAN JOSÉ GOMÉZ ARANGO en calidad de apoderado de FEISAR ÁLVAREZ VERGARA, FERNANDO ÁLVAREZ, KAROLL DAHYAN ALVAREZ MAZORRA, LUZ AMPARO VERGARA, LUCÍA FERNANDA ÁLVAREZ MAZORRA.
POLIZA	022175283 DE ALLIANZ.

JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO identificado con cédula de ciudadanía N° 1'037.581.456 y portador de la tarjeta profesional número 201.108 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **FEISAR ÁLVAREZ VERGARA, FERNANDO ÁLVAREZ, KAROLL DAHYAN ALVAREZ MAZORRA, LUZ AMPARO VERGARA y LUCÍA FERNANDA ÁLVAREZ** presento reclamación directa para el pago de la indemnización por los daños sufridos, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 02 de noviembre de 2018, en el kilómetro 56 +600m vía Puerto Rey-Montería (Córdoba) en el cual perdió la vida **EDILSON ÁLVAREZ VERGARA**, y en donde se encontró involucrado el vehículo con placas **TJV 247**, el cual para la fecha contaba con la póliza de seguro No. **022175283** de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

1. HECHOS.

1. El día dos (02) de noviembre de 2018, en el Kilometro 56+600m de la vía Puerto Rey-Montería (Córdoba), sector Vidrial, se registró un accidente de tránsito en el cual se encontró involucrada la buseta de servicio público con placa TJV=247, conducida por DANNY ISAAC FERNÁNDEZ CAMACHO, que colisionó con un objeto fijo (árbol) quedando esta aprisionada por las ramas del árbol.
2. Como consecuencia de la colisión del vehículo de placa TJV 247 con un árbol, falleció el señor **EDILSON ÁLVAREZ VERGARA.**
3. Según el acta de inspección técnica a cadáver, correspondiente al **C.U.I 230016001015201801892**, reseñó que el cadáver de **EDILSON ÁLVAREZ VERGARA** presentó trauma cráneo encefálico, trauma cerrado de tórax, trauma de abdomen, fractura Miembro Superior Izquierdo, herida abierta en antebrazo derecho, múltiples fracturas con heridas abiertas y exposición ósea y tejidos

ORGANIZACIÓN JURÍDICA GÓMEZ POSADA S.A.S.

de la pierna derecho y fractura Miembro Inferior Izquierdo. Lesiones ocasionadas por la colisión del vehículo de placa TJV 247 con un árbol.

4. El vehículo con placa TVJ 247 es una buseta de transporte público de marca CHEVROLET modelo 2012 versión 700P FORWARD MT 5200CC 4X2. El cual contaba con póliza de auto pesado-pesados No. 022175283 de ALLIANZ SEGUROS S.A, con cobertura que ampara eventos de responsabilidad civil extracontractual.
5. Como consecuencia de la muerte de **EDILSON ÁLVAREZ VERGARA** la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN abrió investigación penal para esclarecer los hechos bajo el **C.U.I 230016001015201801892.**

2. ESTIMACIÓN RAZONADA DE PERJUICIOS.

2.1. DAÑO MORAL:

ALLIANZ SEGUROS S.A debe pagar, por concepto de **PERJUICIOS MORALES**, los salarios mínimos legales que a continuación se indican y se reclaman por el daño causado a **FEISAR ÁLVAREZ VERGARA, FERNANDO ÁLVAREZ, KAROLL DAHYAN ALVAREZ MAZORRA, LUZ AMPARO VERGARA y LUCÍA FERNANDA ÁLVAREZ** como consecuencia de la muerte de **EDILSON ALVAREZ VERGARA**, fallecimiento ocurrido el día dos (02) de noviembre de 2018, en el kilómetro 56+600m de la vía Puerto Rey-Montería (Córdoba).

DAMNIFICADO	CALIDAD	SMLMV	VALOR ACTUAL
FERNANDO ÁLVAREZ.	PADRE	100	\$ 82.811.600
LUZ AMPARO VERGARA.	MADRE	100	\$ 82.811.600
FEISAR ÁLVAREZ VERGARA.	HERMANO	50	\$41.405.800
KAROLL DAHYAN ÁLVAREZ MAZORRA.	HERMANA	50	\$41.405.800
LUCÍA FERNANDA ÁLVAREZ MAZORRA.	HERMANA	50	\$41.405.800
TOTAL		350	\$ 289.840.600

ORGANIZACIÓN JURÍDICA GÓMEZ POSADA S.A.S.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política artículos 78 y 95, Código Civil artículos 1494, 1495, 2341 a 2356 título XII libro IV y demás normas concordantes; Código de Comercio artículos 1006, 1036 a 1133, Ley 153 de 1887: artículos 4, 5, 8 y 10; Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 artículo 16; Decreto 663 de 1993 (EOSF) artículos 100 y 184; Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Bancaria artículos 1.2.1. y ss.

Cabe señalar las siguientes disposiciones normativas respecto al contrato de seguro contenidas en el código de comercio.

ART. 1127.—Modificado. L. 45/90, art. 84. Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada **responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización**, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.

ART. 1133.—Modificado. L. 45/90, art. 87. Acción de los damnificados en el seguro de responsabilidad. En el seguro de responsabilidad civil **los damnificados tienen acción directa contra el asegurador**. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

ART. 1053.—Modificado: L. 45/90, art. 80. Mérito ejecutivo de la póliza de seguro. La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos:

(...)

- 3. Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación

aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, **sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada.** Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.

ART. 1077.—Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

ART. 1080.—**Modificado. L. 510/99, art. 111, par.** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, **un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.**

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.

ART. 1092. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

ART. 1093. El asegurado deberá informar por escrito al asegurador los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez días a partir de su celebración

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

ART. 1094. Hay pluralidad o coexistencia de seguros cuando éstos reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Diversidad de aseguradores;
- 2) Identidad de asegurado;
- 3) Identidad de interés asegurado, y
- 4) Identidad de riesgo.

Ahora bien, la situación fáctica predicada sobre los elementos que llevaron al siniestro configurada en el accidente de tránsito en el cual se vio involucrado el vehículo con placa TJV 247 contra un árbol en el kilómetro 56+600m en la vía Puerto Rey- Montería donde falleció, como consecuencia del siniestro, el señor EDILSON ÁLVAREZ VERGARA. Dicho siniestro se encuentra amparado por los riesgos cubierto por la póliza de seguro No. **022175283** de **ALLIANZ SEGUROS S.A**, la cual cubre los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual que, por su actividad se encontraba inmerso el vehículo (buseta de transporte público).

La muerte de EDILSON ÁLVAREZ VERGARA, se derivó de las múltiples lesiones padecidas (trauma craneo encefálico, trauma cerrado de tórax, trauma de abdomen, fractura Miembro Superior Izquierdo, herida abierta en antebrazo derecho, múltiples fracturas con heridas abiertas y exposición ósea y tejidos de la pierna derecho y fractura Miembro Inferior Izquierdo) por el impacto sufrido por la buseta contra un objeto fijo.

Cabe anotar, la póliza suscrita por el señor Carlos Alberto Escobar amparando el vehículo con placa TJV247, cubre las eventualidades que deriven en responsabilidad civil extracontractual en los cuales se vean involucrado el vehículo en mención. Es evidente que el accidente de tránsito acaecido el día 02 de noviembre de 2018, el cual era conducido en dicho momento por DANNY ISAAC FERNÁNDEZ CAMACHO, con ocasión a la prestación del servicio de transporte, configura los supuestos fáctico-jurídicos de la responsabilidad civil extracontractual a partir del siniestro que devino en el fallecimiento de EDILSON ÁLVAREZ VERGARA.

4. PRUEBAS.**4.1 ATINENTES A LA RELACIÓN DE CONSAGUINIDAD.**

4.1.1. Copia autentica de certificado de Defunción de **EDILSON VERGARA ÁLVAREZ.**

4.1.2. Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **EDILSON VERGARA ÁLVAREZ.**

4.1.3. Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **FERNANDO ÁLVAREZ.**

4.1.4. Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **LUZ AMPARO VERGARA.**

4.1.5 Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **FEISAR ÁLVAREZ VERGARA.**

4.1.6. Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **KAROLL DAHYAN ÁLVAREZ MAZORRA.**

4.1.7. Copia autentica del folio de registro civil de nacimiento de **LUCIA FERNANDA ÁLVAREZ MAZORRA.**

4.2. ATINENTES AL INFORMES DE AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

4.2.1. Informe policial de accidentes de tránsito No. 750866.

4.3. ATINENTE AL PROCESO PENAL.

4.3.1. Acta de inspección a cadáver del 02 de noviembre de 2018.
C.U.I 230016001015201801892.

4.4. ATINENTE A LA PÓLIZA DE SEGURO.

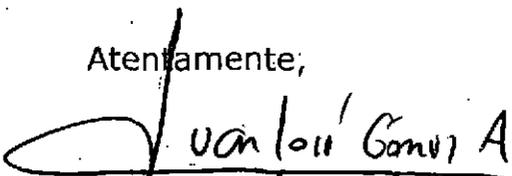
4.4.1 Copia de Póliza de seguro de Auto pesado-Pesado No., **022175283** de **ALIANZ SEGUROS.** Vigente desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2019.

5. DE LAS NOTIFICACIONES:

Las partes y sus apoderados recibirán notificaciones personales en los lugares que a continuación se indican:

5.2. EL APODERADO especial de los reclamantes en la Calle 49 # 50 - 21. Edificio del Café (Piso 25 Oficina 2502), Medellín (Antioquia).
Correo: organizacionjuridicaga@gmail.com /
revisiorganizacionjuridica@gmail.com

Atentamente;


JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO
C.C No. 1.037.581.456
T.P No. 201.108 del C.S. de la J

PODERES

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA
GÓMEZ POSADA**

Señores
ASEGURADORA ALLIANZ.
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

Actuando en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN JOSE GOMEZ ARANGO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), e identificado con la tarjeta profesional número 303.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente reclamación ante la aseguradora **ALLIANZ**, a fin de que se repare el daño antijurídico que se me ha causado, con la muerte de **EDILSON ALVAREZ VERGARA** (Q.E.P.D.), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.346.413, debido a accidente de tránsito ocurrido el día 2 de noviembre de 2018, en jurisdicción del municipio de MONTERIA - CORDOBA, cuando se transportaba en el vehículo tipo buseta de placa TJV 247.

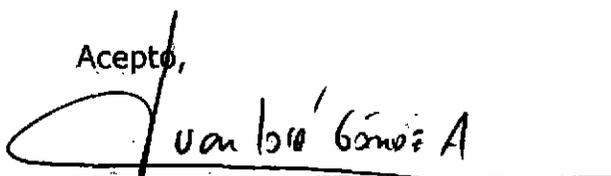
El apoderado, queda facultado para interponer los recursos necesarios ante las correspondientes instancias, así como para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, comprometer, conciliar, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, formular la respectiva cuenta de cobro dejando constancia dentro de la misma que el 80% deberá ser girado a nombre de los MANDANTES y el 20% que excede a favor del ABOGADO MANDATARIO y así completar el 100% y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto.

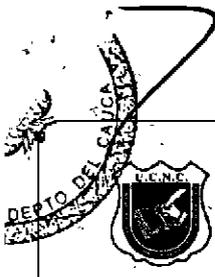
Soy mayor de edad, actúo en nombre propio y en calidad de hermano de la víctima.

Atentamente,


FEISAR ALVAREZ VERGARA.
C.C. 10.346.110.

Acepto,


JUAN JOSE GOMEZ ARANGO
T.P. 201.108 del Consejo S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10038

En la ciudad de Miranda; Departamento de Cauca; República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Miranda; compareció:

FEISAR ALVAREZ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010346110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

FE A

----- Firma autógrafa -----



9w9k1z4xdtz
13/11/2018 - 16:00:43:845



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes FEISAR ALVAREZ y que contiene la siguiente información ASEGURADORA ALLIANZ E.S.D..

[Handwritten Signature]

HÉCTOR FABIO CÓRDOBA CORTÉS
Notario Único del Círculo de Miranda

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9w9k1z4xdtz

[Handwritten Signature]

Señores
ASEGURADORA ALLIANZ.
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

Actuando en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN JOSE GOMEZ ARANGO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), e identificado con la tarjeta profesional número 303.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente reclamación ante la aseguradora **ALLIANZ**, a fin de que se repare el daño antijurídico que se me ha causado, con la muerte de **EDILSON ALVAREZ VERGARA** (Q.E.P.D.), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.346.413, debido a accidente de tránsito ocurrido el día 2 de noviembre de 2018, en jurisdicción del municipio de MONTERIA - CORDOBA, cuando se transportaba en el vehículo tipo buseta de placa TJV 247.

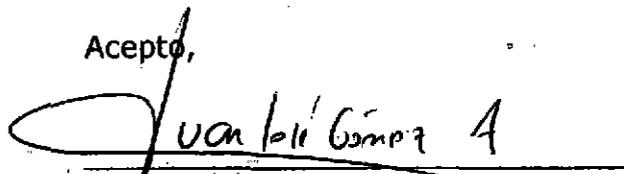
El apoderado, queda facultado para interponer los recursos necesarios ante las correspondientes instancias, así como para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, comprometer, conciliar, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, formular la respectiva cuenta de cobro dejando constancia dentro de la misma que el 80% deberá ser girado a nombre de los MANDANTES y el 20% que excede a favor del ABOGADO MANDATARIO y así completar el 100% y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto.

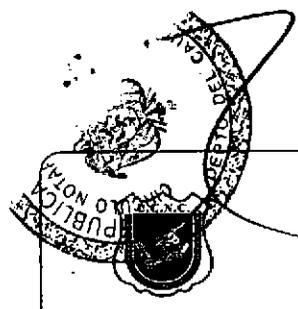
Soy mayor de edad, actúo en nombre propio y en calidad de hermana de la víctima.

Atentamente,

Karol Dahyann Alvarez Mazorra
KAROLL DAHYAN ALVAREZ MAZORRA.
C.C. 3002809492

Acepto,


JUAN JOSÉ GOMEZ ARANGO
T.P. 201.108 del Consejo S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10038

En la ciudad de Miranda, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Miranda, compareció:
FEISAR ALVAREZ VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010346110 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

FEISAR



9w9k1z4xdtz
13/11/2018 - 16:00:43:845



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes FEISAR ALVAREZ y que contiene la siguiente información ASEGURADORA ALLIANZ E.S.D..

Héctor Fabio Córdoba Cortés

HÉCTOR FABIO CÓRDOBA CORTÉS
Notario Único del Círculo de Miranda

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9w9k1z4xdtz

[Signature]

Señores
ASEGURADORA ALLIANZ.
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

LUZ AMPARO VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía 25.534.667 actuando en nombre propio; FERNANDO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 4.714.604, actuando en nombre propio y en representación de mi hija menor LUCIA FERNANDA ALVAREZ MAZORRA, comedidamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN JOSE GOMEZ ARANGO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), e identificado con la tarjeta profesional número 303.340 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente reclamación ante la aseguradora **ALLIANZ**, a fin de que se repare el daño antijurídico que se nos ha causado, con la muerte de **EDILSON ALVAREZ VERGARA** (Q.E.P.D.), identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.346.413, debido a accidente de tránsito ocurrido el día 2 de noviembre de 2018, en jurisdicción del municipio de MONTERIA - CORDOBA, cuando se transportaba en el vehículo-tipo buseta de placa TJV 247.

El apoderado, queda facultado para interponer los recursos necesarios ante las correspondientes instancias, así como para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, comprometer, conciliar, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia, formular la respectiva cuenta de cobro dejando constancia dentro de la misma que el 80% deberá ser girado a nombre de los MANDANTES y el 20% que excede a favor del ABOGADO MANDATARIO y así completar el 100% y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto.

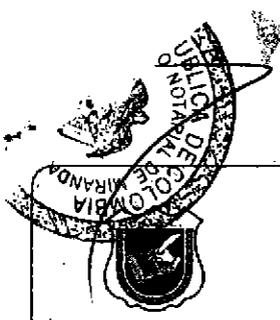
Somos mayores de edad, actuamos en nombre propio y en calidad de padres y de hermana de la víctima.

Atentamente,

Luz Amparo Vergara
LUZ AMPARO VERGARA.
C.C. 25.534.667.

Fernando Alvarez
FERNANDO ALVAREZ.
C.C. 4.714.604.

Acepto,
Juan José Gómez Arango
JUAN JOSE GOMEZ ARANGO
T.P. 201.108 del Consejo S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10044

En la ciudad de Miranda, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Miranda, compareció:

LUZ AMPARO VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025534667 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

LUZ AMPARO VERGARA

----- Firma autógrafa -----



18uraiq6kzev
13/11/2018 - 16:16:18:589



FERNANDO ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004714604 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

FERNANDO ALVAREZ

----- Firma autógrafa -----



3884t6vJrg05
13/11/2018 - 16:17:44:945



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes LUZ VERGARA Y FERNANDO ALVAREZ y que contiene la siguiente información ASEGURADORA ALLIANZ E.S.D..

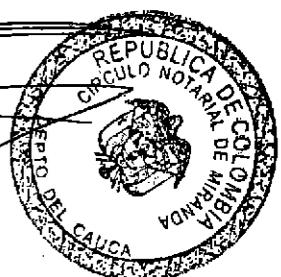
Héctor Fabio Córdoba Cortés



HÉCTOR FABIO CÓRDOBA CORTÉS
Notario Único del Círculo de Miranda

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18uraiq6kzev

[Signature]



COPIA CEDULAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.809.492**

ALVAREZ MAZORRA

APELLIDOS

KAROLL DAHYAN

NOMBRES

Karol Dahyann Alvarez

FIRMA



ORIGINAL DEFECTUOSO
 CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



ÍNDICE DERÉCHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-2000**

MIRANDA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

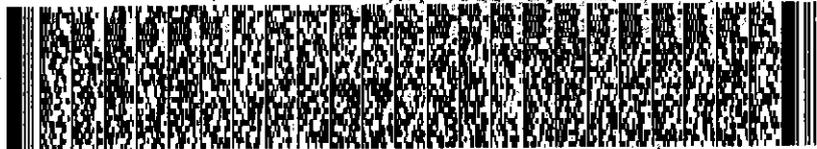
1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-JUL-2018 MIRANDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1104900-01030556-F-1002809492-20180810 0062240000A 1 50998922

DE ESTADOS CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: **10.346.413**
 APELLIDOS: **ALVAREZ VERGARA**
 NOMBRES: **EDILSON**

FIRMA



ORIGINAL DEFECTUOSO
 CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



INDICE DEFUECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **05-OCT-1976**
MIRANDA
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
02-JUN-1995 MIRANDA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GARCIA VACHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 4.714.604

ALVAREZ

APELLIDOS: FERNANDO

NOMBRES: FERNANDO ALVAREZ

FIRMA



ORIGINAL DEFECTUOSO
 CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUN-1951

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

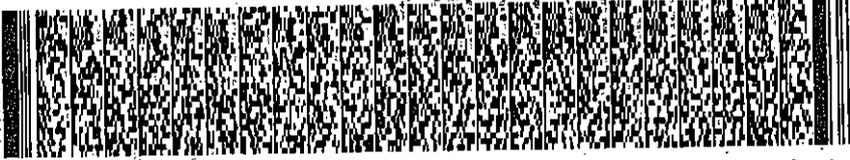
1.80 A+ M

ESTATURA G'S. RH SEXO

21-ENE-1974 MIRANDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1104900-00164330-M-0004714604-20090725 0013930211A 2 27853765

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25-534:667
 VERGARA

APELLIDOS
 LUZ AMPARO

NUMEROS

Luz Amparo Vergara
 FIRMA



ORIGINAL DEFECTUOSO
 CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1956
 MIRANDA
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-1979 MIRANDA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



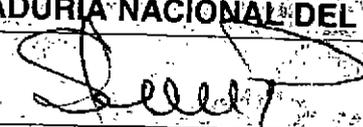
A-1104900-00186774 F-0025534667-20091016 0017192265A 1 29084976



ORIGINAL DEFECTUOSO
CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



	<p>FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL</p>
	<p>INDICE DERECHO</p> 

ORIGINAL DEFECTUOSO
CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No 1.005.892.743

APELLIDOS ALVAREZ MAZORRA	
NOMBRES LUCIA FERNANDA	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 21/JUN/2003 COLOMBIA VALLE CALI	SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 09/JUN/2011 MIRANDA, CALICA	GSA RHT
FECHA DE VENCIMIENTO 20/JUN/2017	29889423 PRIMERA VEZ

REGISTROS CIVILES

NOMBRES Y
ELLIDOS DEL
REGISTRADO

Edilson Alvarez Vergara

En la República de Colombia Departamento de Cauca
 Municipio de Muñanda a 17 días
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de Octubre de mil novecientos 1976
 se presentó Fernando Alvarez identificado con cc + 4.714.604
(Nombre del declarante)
 domiciliado en Muñanda y declaró

parte complementaria 51388

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría
 que el día -5- del mes de Octubre de mil novecientos 1976
 nació en el municipio de Muñanda departamento de Cauca
 República de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de EDILSON

ORIGINAL DEFECTUOSO
CENTRO DE GESTION ESCOLAR

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 10 pm lugar Ø
 Nombre de la madre Suz Amparo Vergara Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda Edad 20 -
 Identificada con registro civil de profesión pequeña
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Soltera
 Nombre del padre Fernando Alvarez Edad 25 años
 Identificado con cc + 4.714.604 de profesión Agente
 de nacionalidad Colombiano y estado civil Soltero

La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70

Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
 o los testigos: José Helio Díaz Nombre del Médico - Enfermera y Arquimedes Martínez
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Fernando Alvarez

Los testigos José Helio Díaz Arquimedes Martínez
A falta de certificado Médico o de enfermera: C.C. No. 2974322 C.C. No. 1485812

El funcionario que autoriza el registro Guillermo Boscobol
 FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 20. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Fernando Alvarez Firma del padre que hace el reconocimiento
 Firma de la madre que hace el reconocimiento

Guillermo Boscobol Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Contajo estomacal. Relajado con Tamara Jorena almas el 28. Dic. 2002. en Pa.
 Baniq. Of. San. del Nevado - Muñanda (Cauca).
 Muñanda (Cauca). 16. Abr. 2003.





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

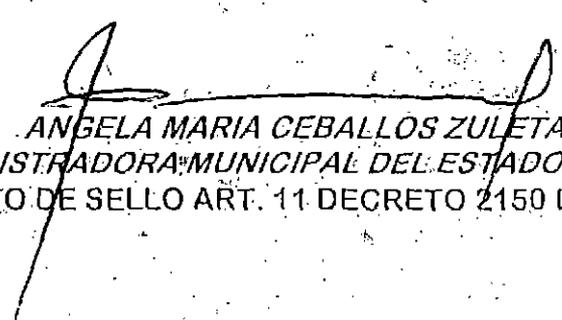
EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MIRANDA CAUCA,
CERTIFICA:

QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y OBRA EN EL LIBRO No. 25 AL

FOLIO/SERIAL No. 514 de Nacimiento

VALIDO PARA: personales

A PETICIÓN DE Julio Amparo Vergara N° C.C. 25-534667


ANGELA MARIA CEBALLOS ZULETA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.
EXENTO DE SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

08 NOV 2018

Quiz Amparo Vegara

En la República de *Colombia* Departamento de *Cauca*
Municipio de *Muñanda* a *29* días
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de *Diciembre* de mil novecientos *Setenta y Cuatro 1974*
se presentó *Petronila Vegara* identificado con *CC 25.387.962* *Padilla*
(Nombre del declarante)
domiciliado en *Muñanda* y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta *Notaria*
que el día *16* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *1956*
Notaria, Registraduría, Alcaldía, etc.
nació en el municipio de *Muñanda* departamento de *Cauca*
República de *Colombia* un niño de sexo *Varón*
a quien se le ha dado el nombre de *Quiz Amparo*

ORIGINAL DEFENSIVO
CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento _____ lugar _____
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Nombre de la madre *Petronila Vegara*
Identificada con *CC 25.387.962* de profesión *hogar*
de nacionalidad *Colombiana* y estado civil *Soltera*
Nombre del padre _____
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con _____ de profesión _____
de nacionalidad _____ y estado civil _____

Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
o los testigos *Bernardino Domínguez* y *Alfonso Raveaux*
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante *Petronila Vegara*

Los testigos *Bernardino Domínguez* *Alfonso Raveaux*
A falta de certificado Médico C.C. No. *2545656* de *Padilla* C.C. No. *1484549* *Muñanda*
o de enfermera.

El funcionario que autoriza el registro *Quenda Borja*
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento _____ Firma de la madre que hace el reconocimiento _____

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MIRANDA CAUCA,
CERTIFICA:

QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y OBRA EN EL LIBRO No. 24 AL

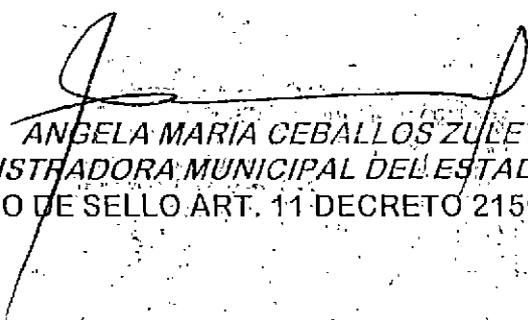
FOLIO/SERIAL No. 314 de Documentos

VALIDO PARA: Tramites legales

A PETICIÓN DE Luz Amparo Jirga N.º C.C. 25-534-667



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


ANGELA MARIA CEBALLOS ZULETA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL.
EXENTO DE SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

08 NOV 2018

Fernando Alvarez Vergara

En la República de Colombia Departamento de La Cauca
Municipio de Miranda a 14 días
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco
se presentó Fernando Alvarez identificado con C.C. 2714604 Miranda
(Nombre del declarante)
domiciliado en Miranda y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notario
que el día Veinte 20 del mes de Diciembre de mil novecientos 1974
nació en el municipio de Miranda departamento de La Cauca
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de FEISAR

ORIGINAL DEFECTUOSO
CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

parte complementaria 52587

SECCION ESPECIFICA

hora de nacimiento 11:20 P.M. lugar Miranda La Miranda
Nombre de la madre Clara Amparo Vergara edad 48 años
Identificada con registro civil de profesión hogar
de nacionalidad Colombiana estado civil casada
Nombre del padre Fernando Alvarez edad 23 años
Identificado con C.C. 2714604 de profesión agropecuario
de nacionalidad Colombiana estado civil soltero
Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
o los testigos Alcibiades Rodríguez y Julio Oscar
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Fernando Alvarez
los testigos Alcibiades Rodríguez Julio Oscar
A falta de certificado Médico C.C. No. 4470874 C.C. No. 4495265 de Miranda
o de enfermera.

Fernando Alvarez
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma Fernando Alvarez me hace el reconocimiento F. e la madre que hace el reconocimiento
Clara Amparo Vergara
me hace el





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MIRANDA CAUCA,

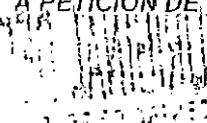
CERTIFICA:

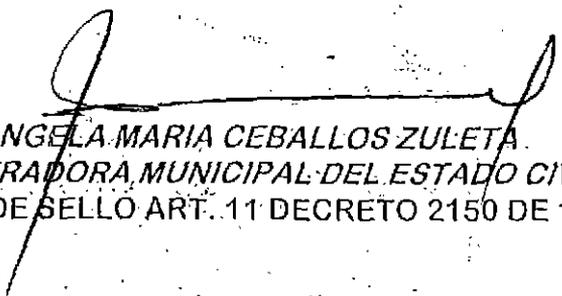
QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y OBRA EN EL LIBRO N° 24 AL

FOLIO/SERIAL N° 333 de Nacimiento

VALIDO PARA: Parentesco

A PETICIÓN DE Luz Amparo Veraora N° C.C. 25534667





ANGELA MARIA CEBALLOS ZULETA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
EXENTO DE SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

08 NOV 2018

NUIP 1005892743

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35339769

NUIP T5Z0255562

ORIGINAL REGISTRADO
CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 1b	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 9603
--	---	------------------------------------	------------------------------------	--	--	-------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido ALVAREZ	Segundo Apellido MAZORRA
----------------------------	-----------------------------

Nombre(s)
LUCIA FERNANDA

Fecha de nacimiento Año 2003 Mes JUNIO Día 21	Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo A	Factor RH +
--	------------------------------	----------------------	----------------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A4851178
---	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MAZORRA BETHY
--

Documento de identificación (Clase y número) CCNO 25 529. 179 DE MIRANDA CAUCA	Nacionalidad COLOMBIANA
---	----------------------------

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALVAREZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) CCNO 4.714. 604 DE LA MUNDA MIRANDA CAUCA	Nacionalidad COLOMBIANA
---	----------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ALVAREZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) CCNO 4.714. 604 DE LA MUNDA MIRANDA CAUCA	Firma <i>Fernando Alvarez</i>
---	----------------------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Fecha de inscripción Año 2003 Mes JULIO Día 05	Nombre y firma del funcionario que autoriza <i>[Firma]</i>
---	---

Reconocimiento paterno <i>Fernando Alvarez</i>	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento <i>[Firma]</i>
---	---

ESP. A NOTAS

15 FEB 2009

NUIP 1005892743

NOTARIA ENCARGADA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

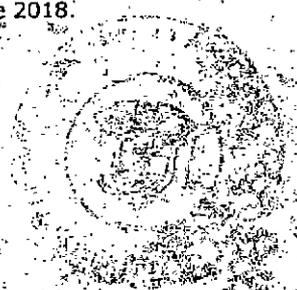
Que el presente Registro civil de **NACIMIENTO** es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Santiago de Cali, **13 NOV. 2018** Se expide para **TRAMITES LEGALES**

Solicitado por BETH MAZOYA


Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)

(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 819 del 23 de Enero de 2018.



1002809492

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

27

NUIP

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 38857064

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F 2 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - MIRANDA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ALVAREZ, Segundo Apellido: MAZORRA

Nombre(s): KAROLL DAHYAN

Fecha de nacimiento: Año 2000, Mes ABR, Día 30. Sexo (en letras): FEMENINO. Grupo sanguíneo: O. Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA - CAUCA - MIRANDA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA. Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MAZORRA BETHY

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.529.179. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ALVAREZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.714.604. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ALVAREZ FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.714.604. Firma: *Fernando Alvarez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma: 

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2005, Mes ABR, Día 12. Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUIS ALBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA

Reconocimiento paterno: Firma: *Fernando Alvarez*. Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUIS ALBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA

ESPACIO PARA NOTAS:
MODIFICA AL SERIAL No. 29936971 NOV. 8/2000 POR RECONOCIMIENTO EXTRAMATRIMONIAL DEL PADRE DE LA MENOR INSCRITA. LIBRO DE VARIOS FOLIO 211. REMUNICIPAL: *[Signature]*

ORIGINAL DE REGISTRO
CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



13 NOV 2018



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

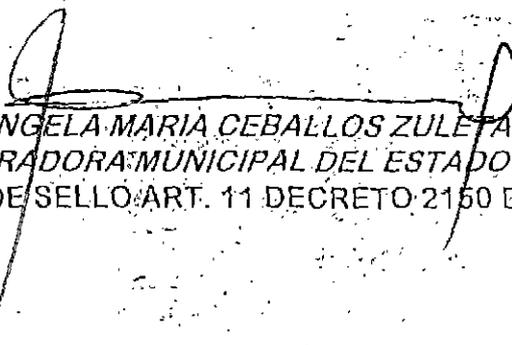
EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MIRANDA CAUCA,
CERTIFICA:

QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ESTA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL Y OBRA EN EL LIBRO N° 07 AL

FOLIO/SERIAL N° 38857004 de Nacimiento

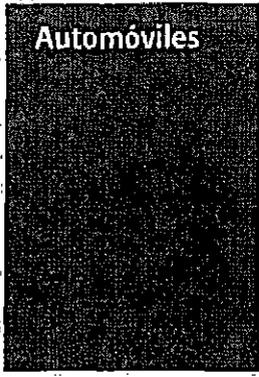
VALIDO PARA: Permites Legales

A PETICIÓN DE KAROL DAHYANN ALVAREZ N° C.C. 1.002.809492


ANGELA MARIA CEBALLOS ZULETA
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
EXENTO DE SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

13 NOV 2018

POLIZA



Allianz

PRONTO Y SEGUROS DEL VALLE LTDA

NIT: 9002842056
 CARRERA 66 A # 10 - 15 -
 CALI
 Tel. 4851105
 Fax 3330239
 E-mail: pronto.seguros@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: EXXTRA S.A.S. NIT: 9007927658
 CR 66A CL 10-15

Beneficiario/s: NIT: 8600286019
 FINANZAUTO S.A.

Póliza y duración: Póliza n°: 022175283 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/11/2018 hasta las 24:00 horas del 31/10/2019.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: MOLANO ESCOBAR, CARLOS ALBERTO
 CL 9 NO. 25 74
 FLORIDA

CC: 16882238

Datos del Vehículo

Placa: TJV247 **Código Fasecolda:** 1603115

Marca: CHEVROLET **Uso:** Bus, Buseta, Micro Escolar y Tripulaciones

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS **Zona Circulación:** CALI

Tipo: FRR **Valor Asegurado:** 138.500.000,00

Modelo: 2012 **Versión:** 700P FORWARD MT 5200CC TD 4X2 [INT]

Motor: 4HK1902083 **Accesorios:** 0,00

Serie: 9CGFRR901CB012918 **Blindaje:** 0,00

Chasis: 9CGFRR901CB012918 **Sistema a Gas:** 0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	1.300.000,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	138.500.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	138.500.000,00	2.400.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	138.500.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	138.500.000,00	2.400.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	138.500.000,00	900.000,00

1003847 25-09-2018 00:01:29 0310110036000000052

Allianz Seguros S.A.
 Cra. 13a No. 29-24 - Bogotá - Colombia
 www.allianz.co
 Nit. 860026182 - 5

CALI 2
 AV PANAM EDF LOS HEROES
 CALI
 4851105
 3330239



Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Asistencia	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía	3.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Contratada	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.
 Para la renovación de su póliza de seguros: A) Se ha suspendido la aplicación de los descuentos para la Revisión Técnico Mecánica en todo el territorio nacional, de forma que dicho beneficio no se encuentra vigente a la fecha. B) Se han modificado las condiciones generales de su póliza, específicamente las condiciones de las siguientes asistencias: (i) Servicio de Grúa, el cual estará limitado a 3 servicios en el año; y (ii) Servicio de Bus Sustituto, el cual queda suspendido.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063847	PRONTO Y SEGUROS DEL VALLE LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera on no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 672969196

Periodicidad del pago:	ANUAL
PRIMA	2.951.758,00
IVA	560.834,00
IMPORTE TOTAL	3.512.592,00

Servicios para el Asegurado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional..... 018000513500
 En Bogotá..... 5941133

www.allianz.co

Allianz Seguros S.A.
 Cra. 13A N° 29-24
 Bogotá- Colombia
 Nit. 860026182-5

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
 El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
 Allianz Seguros S.A.

EXXTRA S.A.S.

PRONTO Y SEGUROS DEL VALLE LTDA